



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00286-00
Demandante	JOHN FREDY ESTRADA GARCÉS y NATALIA ANDREA OSORIO ESCOBAR
Demandado	BEATRIZ ELENA GÓMEZ GÓMEZ
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Excluir la pretensión primera, dado que eso no fue una petición que se haya acordado de manera clara, expresa y exigible en el acuerdo celebrado.
2. Determinar, si la suma de **\$6.204.184** es el saldo de las sumas acordadas así:

Valor	fecha
\$10.000.000	31/12/2018
\$9.000.000	31/03/2019
\$9.000.000	30/06/2019

Precisado lo anterior, y en caso de que sea el saldo de estas sumas de dinero relacionadas, indicar cual es el saldo de cada una, dado que es una obligación distinta.

3. Allegara poder para actuar con las siguientes condiciones: (i) que, siendo conferido físicamente, sea presentado personalmente ante juez o notario y posteriormente escaneado por todas sus caras; o (ii) que, siendo conferido por medios digitales, se le adjunte la evidencia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso 1°, artículo 74° del C. G. del P., y al artículo 5°, Decreto 806 de 2020, dado que el aportado no reúne ninguna de estas condiciones

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

A/08

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **d41fb4ebf4677a9d913912e456acd558cdb9a2d818dca96104fa580ce08ac1f4**

Documento generado en 11/05/2022 03:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>